



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCION N° 01444-2021-JEE-CAJA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
HENRY
NAPOLEÓN VERA
ORTIZ
Fecha: 07/06/2021
21:55:00

Firmado
Digitalmente por:
DAVID DIAZ
ALEGRE
Fecha: 07/06/2021
22:39:58

**ACTA ELECTORAL N.° 011013-97-P
CAJAMARCA
CAJAMARCA
BAÑOS DEL INCA**

Cajamarca, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
MARÍA EUGENIA
ACOSTA GARCIA
DE MUÑOZ
Fecha: 07/06/2021
21:38:25

Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta no contiene firmas suficientes de los miembros de la mesa.

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo del acta electoral observada con el ejemplar de este Jurado Electoral Especial, se advierte que en esta última se logra acreditar la existencia de:

- a. Los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección de instalación
- b. Los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección de sufragio
- c. Los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección de escrutinio

Firmado
Digitalmente por:
NANCY DEL
PILAR JARA
LEON
Fecha: 07/06/2021
18:58:52

Norma aplicable: El artículo 8 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

En consecuencia, conforme al artículo 11 del citado reglamento, del cotejo se verifica que el acta electoral cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que se ha constatado la participación de dos y de los tres miembros de la mesa de sufragio, ya sea durante el acto de instalación, la votación o el escrutinio.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial de Cajamarca, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° **011013-97-P**

Segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCION N° 01444-2021-JEE-CAJA/JNE



Firmado

Digitalmente por:

HENRY

NAPOLEÓN VERA

ORTIZ

Fecha: 07/06/2021

21:55:01

portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado

Digitalmente por:

HING DAVID DIAZ

ALEGRE

Fecha: 07/06/2021

22:40:00

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

HENRY NAPOLEON VERA ORTIZ

Presidente

Firmado

Digitalmente por:

MARÍA EUGENIA

ACOSTA GARCIA

DE MUÑOZ

Fecha: 07/06/2021

21:38:34

MARÍA EUGENIA ACOSTA GARCIA DE MUÑOZ

Segundo Miembro

NANCY DEL PILAR JARA LEON

Tercer Miembro

Firmado

Digitalmente por:

NANCY DEL

PILAR JARA

LEON

Fecha: 07/06/2021

21:30:07

HING DAVID DIAZ ALEGRE

Secretaría Jurisdiccional

2

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA

AV. 13 DE JULIO N° 875 CHONTAPACCHA

Telf.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

